



Resolución de Administración N°57 -2019-OEFA/OAD

Lima, 13 MAR. 2019

VISTOS: La Carta S/N del proveedor Raul Hilario Quispe Ruiz del 30 de enero de 2019, el Informe N° 144- 2019-OEFA/OAD-UAB del 27 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00106-2019-OEFA/OAJ del 08 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000828 del 27 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 se emitió y notificó la Orden de Compra N° 00628-2018-C con Expediente SIAF N°18062, a nombre del Raúl Hilario Quispe Ruiz (en adelante, **el señor Quispe**), por un importe total de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles) con el detalle de las Especificaciones Técnicas, específicamente en relación al lugar y el plazo de entrega de ocho 08 días calendarios contabilizados a partir desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra, forma de pago, conformidad y penalidades;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el señor Quispe remite el Recibo por Honorarios N° E001-7 por el importe de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles) y que corresponde a la ejecución de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 00628-2018-C;

Que, a través del sistema electrónico SIGA- OEFA de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oficina Desconcentrada de Moquegua, en su condición de área usuaria, remite la conformidad de la "Adquisición de cortinas roller para la Oficina Desconcentrada de Moquegua", por un monto total de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles), adjuntando el comprobante de pago del señor Quispe;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018 la coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, remite mediante el SIGA OEFA el expediente de pago al área de Control Previo de la Unidad de Finanzas la cual devengó el registro SIAF N° 18062 correspondiente a la Orden de Compra N° 00628-2018-C por la "Adquisición de cortinas roller para la Oficina Desconcentrada de Moquegua";



Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019, la Unidad de Finanzas del OEFA, comunica que el Recibo por Honorarios Electrónico presentado por el señor Quispe, es un comprobante de pago que no corresponde a la adquisición de bienes, por lo cual corresponde la emisión de una Factura o Boleta de Venta, así como la respectiva Guía de Remisión;



Que, de la verificación efectuada en la página de la SUNAT – CONSULTA RUC, se visualizó que el señor Quispe, sólo está habilitado para emitir el comprobante de pago: Recibos por Honorarios, por lo cual se le solicitó que tramite ante la SUNAT la autorización para la emisión de otros documentos tributarios (Factura y Guía de Remisión) y que presente dichos documentos para continuar con el trámite de pago;

Que, con Memorando N° 00016-2019-OEFA/OAD-UF1 del 18 de enero de 2019 la Unidad de Finanzas, indicó que el comprobante de pago presentado no corresponde a una adquisición de bienes, en ese sentido y por los motivos antes expuestos, dicha dependencia anuló la fase de devengado del registro SIAF N° 18062;



Que, con fecha 30 de enero de 2019, el señor Quispe remitió la Carta S/N solicitando el reconocimiento de pago de la Orden de Compra N° 628-2018-C - "Adquisición de cortinas roller para la Oficina Desconcentrada de Moquegua", adjuntando los comprobantes válidos para la gestión de pago: Guía de Remisión N° EG01-2 y Factura Electrónica N° E001-2 por el importe de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles);

Que, con Informe N° 041-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 04 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor del señor Quispe;



Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 27 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000828, correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.1.7.11 (Enseres), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles);

Que, con Informe N° 144-2019-OEFA-OAD/UAB del 27 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del señor Quispe por la "Adquisición de cortinas roller

para la Oficina Desconcentrada de Moquegua" y un importe total de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00106-2019-OEFA/OAJ del 08 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por el señor Quispe, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor del señor Quispe, y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor Raúl Hilario Quispe Ruiz por la "Adquisición de cortinas roller para la Oficina Desconcentrada de Moquegua" y un importe total de S/ 6,627.60 (Seis mil seiscientos veintisiete con 60/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución al señor Raúl Hilario Quispe Ruiz identificado con RUC N° 10044400435.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

